



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2021-MDT/ALC**

El Tambo, 20 de abril del 2021.

**EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 056-2021-MDT/GDE-ODC, de fecha 12 de abril del 2021, suscrito por la Jefa de Unidad de Defensa Civil, respecto a la **APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA TEMPORADA DE HELADAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**; y,

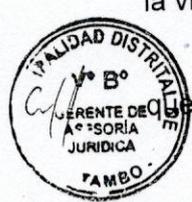
**CONSIDERANDO:**

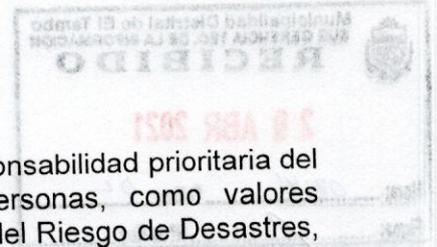
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con el numeral 6° del mismo artículo y cuerpo legal, establece que, *"El alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos mediante Resolución de Alcaldía"*;

Asimismo, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que, en su artículo 3° concordante con el numeral 19) del artículo 2° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 21.1 del Decreto Supremo No. 048-2011-PCM Decreto Supremo aprueba el Reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión





del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que "Es responsabilidad prioritaria del Estado la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales superiores". La Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de obligatorio cumplimiento, es aprobada por el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo No. 048-2011-PCM prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias, y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia. entre otros planes sectoriales, dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34° y el numeral 39.1 del artículo 39° del mencionado reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664. Respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprobó los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia; asimismo, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados para la Formulación, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de los Planes de Contingencia a Nivel Nacional, Sectorial, Regional y Local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD;



Que, mediante Informe 056-2021-MDT/GDE-ODC, de fecha 12 de abril del 2021, suscrito por la Jefa de Unidad de Defensa Civil, se remite el Plan de Contingencia ante la Temporada de Heladas en el Distrito de El Tambo.

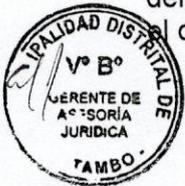
Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2021-MDT/ALC de fecha 19 de abril del 2021.

**SE RESUELVE**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Contingencia ante la Temporada de Heladas en El Distrito de El Tambo, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Jefatura de la Unidad de Defensa Civil y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para los fines pertinentes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de El Tambo  
  
Gino Rolando Areja Jurado  
ALCALDE (E)